

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cuatum Soluciones Financieras S.A.
Demandado	Primecheese S.A.S. y otros
Radicado	050013103008-2020-00155-00
Instancia	Primera
Tema	No accede a solicitud de suspensión

Consagra el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P. que procede la suspensión del proceso cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado.

En memorial presentado vía correo electrónico por el apoderado de la parte demandante solicita la suspensión del proceso hasta el día 27 de julio de 2021.

Así las cosas, no se accede a la solicitud de suspensión del proceso por cuanto no fue pedida de común acuerdo con los demandados. Para tal fin, deberá la parte demandada coadyuvar la solicitud.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI

JUEZ

02

(Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho)